El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 533] MONTEVIDEO, MARTES 19 DE ABRIL DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE

Martes—S. Vicente mr.

Sol sale á las 6h. 1m.—Se pone á las 5h 29m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	26 ps.
Id. americanas	25 ps. 4 rs.
Patacones	13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	128 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 ps. de pr.
Id patrios	675 id. id

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ABRIL 19 DE 1831.

Por el bergantin ingles *Ebe* procedente de Malvinas hemos sido informados de los progresos que hace aquel establecimiento. Estamos en posesion de algunos pormenores relativos á él, que ocuparán un lugar en otro núm. del *Universal*, y publicamos hoy la siguiente noticia maritima por lo que pueda importar á los interesados.

Los siguientes buques han entrado en Islas Malvinas desde el 1.° de Enero de este año.

Enero 1.—Fragata francesa *Victoire & Lise*, (ballenera) de Rochelle; salió el 12 del mismo para el Pacifico.

14.—Id. id. *Triton*, (id.) de Nantes; salió el 22 para id.

16.—Id. id. *Jean Jaques*, (id.) de San Maló; salió el 23 para id.

Febrero 13.—Id. americana *Warren*, (id.) de Warren E. U.; salió el 24 para id.

24.—Goleta id. *Harriet*, de Stoningion E. U.; salió para id. á principios de Marzo.

26—Id. id. *Penguin* de id.; salió para id. á id. id.

Marzo 2.—Id. id. *Alonso*, salió para Stonington.

21.—Fragata americana *Essex* salió para Bristol, E. U.

Dsde el 1. de Enero de 1826 hasta el 8 de Marzo del presente año llegaron á las islas Malvinas 85 buques de diferentes naciones: entre ellos 19 fragatas: 25 bergantines: 82 goletas y 9 cuters; la mayor parte pescadores: á saber 6 fragatas Norte americanas, 7 francesas y seis inglesas: 6 bergantines Norte americanos, 1 frances, 14 ingleses, 3 argentinos y 1 sueco: 38 goletas norte americanas, 3 inglesas y 1 argentina, 8 cuters ingleses, 1 argentino.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Los favores de todo jénero que he debido á la amistad del apreciable jóven D. Maximiliano Obes, me imponen el deber de pagar á su memoria un tributo de mi reconocimiento. Los que han conocido, como yo, á aquel malogrado jóven, y saben las bellas cualidades que le adornaban, conocerán toda la extension de la pérdida que han hecho, en su muerte, sus amigos, y su desgraciada familia.—Ojalá las siguientes líneas, dedicadas á su memoria, pudieran gravarse en la de todos, y perpetuar el recuerdo de mi amigo! Ellas son un débil testimonio del aprecio que le profesó siempre

Domingo Ballesteros,

A la memoria de D. Maximiliano Obes, teniente primero del Regimiento 2.° de Caballeria, muerto el dia 11 de Abril de 1831.

SONETO.

El golpe inopinado de la muerte
En flor te arrebató, Maximo amado;
Y ni siquiera á mi amistad fué dado
En el tremendo lance socorrerte.
Nunca mis ojos volverán á verte;
Pero en mi corazon despedazado
Tu caro nombre vivirá grabado,
A despecho del tiempo y de la suerte.
Tu amistad, tus virtudes jenerosas
Serán siempre en mis lagrimas bañadas;
Y, al borde de la tumba en que reposas,
Junto con ellas correrán mezcladas
Las de tus tiernos padres afiijidos,
Las de tus compatriotas condolidos.

—

Sr. Editor del Universal,

La vindicacion que aparece, del Sr. Juez de Policía en su periódico del 14 del presente podia tener lugar en otra region que ignorase y estubiese desnuda de antecedentes, y de actos presentes; pero ¡¡¡ en Montevideo!!! Este Sr. hubiera economizado el improbo trabajo de ocupar y recopilar voces de que hacen uso los hombres de bien cuando se ven acometidos en su hacienda y honor: tambien se hubiera abstenido de emplear tiempo en vindicarse si le hubiera sido posible andar entre las gentes, en cuyo caso se hubiera penetrado del general pronunciamiento con que se le distingue en su honrosa vida pasada y presente: oiria que cada uno enárra un portento en la administracion de la Policía que tan dignamente administra

Dejemos en su buena opinion y fama al Sr. Juez de Policía y pasemos (en compendio) a demostrarle que en su exposicion él mismo se forma su causa. ¿Por que en vez de *descender a la arena* no descendió á un juri en donde la imparcialidad pública hubiera dado á cada uno su merecido? Por que dice *ociosos* á los que reclaman sus intereses y no refleja en el entretenimiento que ha tenido en su vida. ¿Se contenta para despojarme, de solo la declaracion de un Celador y dice?: *que fé podian merecer unos testigos amigos de Riveiro y dependientes de la casa?* en primer lugar es falso este aserto y en segundo ¿qué fé se merece un Celador y un preso que estan bajo la ferula del Juez despojador? por que se agarra tan de firme al *articulo* 16 y no ha reclamado al gobierno de su crueldad pues ataca á la gente de campo que hace nuestro alimento y no tienen obligacion de saber las leyes de esta naturaleza y de las que se puede abusar para perjudicar la sociedad y remediar un Celador ó rematador? Llama el Sr. Juez de Policía libelista ó que *promueve secretamente este negocio*, bravo!! cuanto se podia decir á este respecto.pero si es constante que los comunicados estan garantidos y pedir cada uno lo que es suyo, no es ser libelista, y servir á quien lo ocupa no es promover secretamente negocios y negocios que son transcendentales á la masa de la sociedad. Por fin (y por última vez) digo que atendiendo al órden de las cosas yo he perdido mi caballo y montura de que el público ha hecho ya la correspondiente justicia á mi causa: esto me es satisfactorio, como que el Gobíerno tomará medidas que repriman semejantes actos.

Yo me abstengo de hacer los elogios devidos al Sr. Juez de Policia cuando el mismo se los tiene ya prodigados en su exposicion citada. Tenga V. á bien Sr. Editor dar un lugar en sus paginas á estas cortas reflexiones que el público sabra valorar.

José Porente Riveiro.

—

Sr. Editor del Universal,

Habiendo circulado en estos dias la especie de que al sargento mayor graduado D. J. Rodriguez se le dió licencia absoluta á su solicitud, rogamos á V. publique en su apreciable diario el siguiente documento que aclara las dudas y se lo agradecerán.—Sus servidores.

Unos Orientales.

Exmo. Señor:—D. José Rodriguez, sargento mayor graduado de infanteria y capitan licenciado del Batallon de Cazadores, ante V. E. con el debido respectose presenta y dice: que no ha podido menos de sorprehenderse al recibir una cédula de absoluta separacion del servicio, y un oficio del Estado Mayor en que se transcribe un decreto del gobierno, por el que manda expedir aquella, la cual dice es dada á solicitud del exponente.

Esta es una equivocacion que el que firma no puede, ni debe pasar en silencio por la razon de que no ha elevado semejante solicitud; lo único que ha hecho es pedir el permiso por escrito al Sr. general en gefe del ejército para pasar á la capital á reclamar su separacion del servicio ante el gobierno; mas habiendo llegado aquí se halló de distinto parecer; por cuyo motivo no ha hecho gestion alguna, y ha permanecido á las órdenes del coronel de su batallon D. Eugenio Garzon.

El artículo 142 de la constitucion dice: "todo ciudadano tiene el derecho de peticion para ante todas, y cualesquiera autoridad del Estado." Por consiguiente el que subscribe se cree con derecho á usar de esta misma prerogativa, y por ningun modo se le puede obligar á pedir su baja, ni darsela sin que la solicite, no habiendo justas causas para ello, como lo previene el artículo 81 de la antedicha constitucion, en que dice que compete al Poder Ejecutivo "destituir los empleados por ineptitud, omision ó delito." Así es que fundado en este artículo, y no hallandose el subscripto en ninguno de los tres casos señalados en el, espera que el gobierno le haga saber los motivos que han dado lugar á despojarlo del empleo que habia obtenido, despues de 5 años de trabajos y sacrificios por la causa de la libertad é independencia de su patria, como igualmente la razon porque en la cédula de retiro que se ha dado, se le quita el goze de fuero y uniforme, concedido á todos los que han obtenido su separacion del servicio: por tanto á V. E. suplica se sirva decretar en justicia.—Exmo. Señor,

Abril 12 de 1831.

JOSE RODRIGUEZ.

Sr. Editor del Universal.

Es bien sensible tener que recurrir á la prensa para recuperar un goce sagrado y comun á todo hombre, no habiendo el legislador prevaricado dejando impune esa licencia que invierte el órden de los Pueblos, arrebata al ciudadano la quietud y á las familias el honor. Es bien sensible si, vencer dificultades y resistencias, para no vivir en el deshonor; pero, ¿que hacer donde una tolerancia imperdonable llegó á desvirtuar las leyes, desmoralizar los hombres, y desterrar de la sociedad ese sentimiento de odio que inspira la mordacidad, la falta de decencia y la calumnia? ¿que, donde la fria indiferencia se convierte en habito, cria raices, y parece como ya incluido entre el derecho de libertad, los abusos que la degradan? ¿Donde al pedir justicia, denunciar defectos, se abren heridas al crédito del país, se atropellan respetos y principios, y con acritud y audacia se propaga la falsedad con todo el aparato de lo cierto? ¿Su frir en silencio? ¿entregarse á esperar una vindicacion privada, recibiendo acusaciones públicas? ¿una vindicacion parcial hija de la esperiencia y de un convencimiento pasivo? ¿ó ceder á la necesidad de hacerse espectable una vez, por reparar una perdida de tanta consideracion? Si la mano pesada y poderosa de los años grabitase sobre mi: si mis esperanzas y aspiraciones se acercaran á su término, me habria decidido por despreciar, ese encarnizamiento odioso con que se me atacó: mas mi buen nombre noes aislado; sirve de consuelo á mi familia, y me debo á ella, á mi patria y á mi mismo. Se me ha retratado en un lienzo tosco, los colores son inmundos, y aunque he trabajado por borrar ese impuro diseño, la mala fé y la obsecacion, pretenden aun hacer me digno de la execracion de mis conciudadanos. Resuelto á no perder un **palmo de terreno en este negocio, me** presento á terminar mi defensa, casi al mismo tiempo en que mi agresor del atrincheramiento en que se halla, dirije los últimos tiros que pueden resistir sus debiles y envotadas armas. El público fijará su atencion por tercera vez en mis contestaciones; y su juicio me restituirá el goce de los placeres de una vida laboriosa.

No hay peor sordo, que aquel que no qui re oir. En el *Universal* de hoy 15, el señor Barbat dirijiendome la palabra dice: queya es tiempo de entendernos directamente; olvidandose sin duda, de todo lo que se animo á públicar y sostener en el mismo diario; de esos *libelos infamatorios*, presentados con todo el aparato de unas verdaderas acusaciones: en los que directamente me ha prodigado los epitetos de usurpador, mal ciudadano, apoderado perjuro, &c. &c. de que mis contestaciones, llevando por norte el fin de defenderme sin injuriar han satisfecho perfectamente sus pretendidos cargos. Todo cuanto la mala fé y la necesidad de rechazarla podian inspirar y elegir, se ha puesto en movimiento. Audacia, calumnias é insultos groceros; moderacion, verdad y razon. La prensa ha servido de instrumento para presentar este contraste; y despues de agotados los recursos del injenio y la maledicencia, aun se cree que no hemos llegado á entendernos? ¿Qué es preciso repetir lecciones escandalosas sin motivo, ni fruto conocido? Para ceder á esta provocacion debemos renunciar á todo sentimiento razonable y justo, obligando á la sociedad á ocuparse de personalidades, entretenerse con insipideces y á relajar mas su gusto y su moral. Y al ceder á esta demencia, ¿arribaría mos al convencimiento? ¿Uniformaria mos dos pretensiones tan encontradas? Seguramente que no; porque al que la jenerosidad no lo obliga, ni cede al recuerdo de errores que son otros tantos crímenes; con la disipacion de sus imposturas, y con el rubor que produce una confusion publica, se obsecará mas y mas; y entonces llegaá no entenderse, ni entender por sistema y necesidad El Sr. D. Juan parece haber llegado á este estremo por el espíritu de su último artículo, y por la insistencia en conservar un puesto dificil, que no puede defender.

Cuando D. Juan tocó al arma con su primer comunicado; cuando sin reflexion ni miramiento al público; sin respeto á las leyes que deslindan la estencion de la libertad de escribir, manifestó la resolucion de deprimirme, tomando por base un motivo tan pequeño; nada movió mi sorpresa tanto, como la personalidad que anima al reclamo de una justicia finjida. Yo he ocupado y ocupo, (no el Rincon como falsa y maliciosamente lo afirma en todos sus comunicados) sino una pequeña parte de él. Tampoco solo, para juzgarme como excepcionado por el favor ó mi propia arbitrariedad. En el mismo ejido, despues de haberse dispuesto por la autoridad el desalojo del Sr. A. existen habitando dos vecinos antiguos, D. Domingo Perez y el Sr. Velazquez, á quienes la exoulsion supuesta del año 29, respetó. (1) De los que no hace referencia, y da por expulsados, cuando llenando las instrucciones de mis comitentes, recabé la declaracion de que se ha servido para probar lo que ella niega. Si no hubiese mas insidentes que pusiesen en traspa-rencia el espíritu de la jestion y el interes de llevarla á un estremo risible, que el que acabo de indicar, él serviria como de un espejo que haría sentir hasta los efectos de las intenciones de D. Juan y de sus poderdantes. Reclamar mi desalojo, del terreno que otros habitan: llamarme usurpador en un todo, conservando solo la escasa parte (2) para objetos distintos de los que supone, donde ni hai ranchos ni galpones de nueva construccion: es la prueba mas inequivoca de la mala fé, y de pretensiones apoyadas en sentimientos poco nobles. El buen sentido dicta la línea de conducta que debe seguirse en casos de igual naturaleza, cuando hay identidad de causas y motivos; pero aquí no se reclama nada que merezca considerarse como de interes del público, que se afecta sostener por patriotismo. Los documentos apoyan esta asercion, y D. Juan no podrá desmentirlos, ni trayendo en su auxilio todo el bocabulario de los sarcasmos y calumnias.

Desde que se llega á tocar con el motivo jefe, que dá para autorizar ese mostruoso conjunto de ataques, se echa menos las pruebas que debian salvarlo de reproches justos. Sostiene que se arrojaron los intrusos, que con este fin se promovieron las reclamaciones del pueblo de Rocha, hechaspor mi conducto; y uno otro hecho, son tan falsos, como lo es la usurpacion que me atribuye del Rincon. La pretension de D. C. A. en oposicion al interes de los vecinos de la Villa, y con perjuicio de sus derechos, fue el oríjen; y el resultado no el desalojo de los pobladores, sino solamente el del sujeto que habia hecho necesaria la reclamacion del pueblo poseedor; (3) como no ha bia objeto ni causa, el pue-

---

(1) El uno de estos individuos (D. Domingo) llegan á 30 años los que ocupa una parte del Rincon, y el otro 12.

(2) El Juez de Paz de la villa de Rocha, que firma, certifica á pedimento de D. Victor Barrios, estár situada la poblacion que dicho Barrios tiene en el ejido de Rocha como á distancia poco mas ó menos de veinte cuadras del pueblo, y como á cuatro desde donde empieza el dicho ejido, no hace otro uso de esta poblacion que matar algunos reses para el abasto del pueblo, las que pastorea en el rincon, sin tener absolutamente otros ganados mas que algunos caballos y 25 á 30 vacas lecheras y bueyes. La poblacion se halla en la costa del arroyo de Rocha, lugar en que el que firma cree no perjudica á la aguada y pastura de los animales del vecindario. A pedimiento del dicho Barrios se le dá el presente firmado con dos testigos.—Rocha, Febrero 28 de 1831.—JUAN CAMINO.—Testigo, *Domingo Arboleya.*—Testigo, *José San*

(3) En 29 de Octubre de 1829 en la providencia que declara los derechos de los vecinos de la villa de Rocha, en su conclusion se halla lo siguiente:—"Líbrese despacho con insercion de esta providencia al juez mas inmediato al rincon de Rocha para su ejecucion, y de que D. Carlos Anaya deje libre y desembarazada el mencionado rincon en el preciso y perentorio termino de treinta dias que por equidad se le concede," &. Aqui ya se vé que no hace referencia de Ramirez ni de los otros pobladores que ocupan una parte del rincon: que D. Juan se ha equivocado en la interpretacion de la providencia y en su ejecucion, pues que no se ha hecho mas que lo ordenado en ella.

bio se limitó á no pretender mas que l mandado, dejando á los moradores de Rincon en posesion de las fincas que muchos años ántes habian edificado. E Sr. Ramirez enajenó los ranchos que te nia en el Rincon. Traspasó de consi guiente el derecho de posesion que la tolerancia de las autoridades locales no le habian negado. Asi vino á mi poder la *antigua* poblacíon de Ramirez. Sin violencia ni á fuer de valenton; por que ni hubo armas ni ejércitos, que son los que constituyen la fuerza y el poder, que se sobrepone sobre las leyes y las masas.

La oposicion á dar cumplimiento al desalojo determinado por el alcalde ordi nario, si algo importa, es el pleno cono cimiento de la ilegalidad de la solicitud. Se pidió mi desalojo á nombre del pueblo de Rocha: se presentaba un apode rado reclamando sus derechos, sin mas autorizacion ni poderes, que las de una minoria de vecinos. (4) Una providencia tal, si hacia dudosa su rectitud y se presentaba con todas las apariencias de injusta, porqué principio debia prestarme dócil á su cumplimiento? Las leyes me concedian el derecho de apelacion: sentia repugnancia á ceder á un recla mo personal, y la práctica constante sostenia mis derechos, desde que tuve el recurso de elevarla á otros tribunales superiores. Este hecho que no se pue de atribuir á una singularidad, repetido por todos, si algo supone, no es ser *valenton, jaque, ni perdona vidas*; puesto que no enrristré la lanza, me arme ca ballero, ni medí ningun jénero de armas, para desfacer los agravios que se me inferian por un apoderado ilegal y un fallo imprudente. Me olvidé de la violencia, y aun si existia una accion que tuviese tal nombre. Si hay un acto que pueda dar lugar á suponer que á fuer de *valenton* y del derecho de fuerte, quiere recabarse un triunfo; este lo presenta el Sr. D Juan. Si, el que insulta en público, ataca la opinion, y lo mas sa grado que goza el hombre al abrigo de las leyes, é infiere ofensas sin derecho ni facultad; ofensas, tanto mas nota bles, cuanto son injustas, ¿qué prueba? Que tiene un valor maximo, que no teme, y que está resuelto á llegar á las manos ántes que ceder; mas, que por estos signos positivos de la violencia quiere llegar á concluir con la opinion de un hombre de bien; y esto Sr. D. J. solo lo puede hacer un *valenton* ó *jaque*. No se puede hacer igual aplicacion sobre mis actos publicos. Busco en la opinion jeneral la reparacion de las ofensas infe ridas, y en los tribunales la revocacion de una providencia imprudente.

Si son sin objeto de aplicacion las vo ces *violencia* y *valenton*, si no hay actos tampoco que salgan del órden comun: si los públicos, no respirán sino mode racion y respeto al hombre por la so. ciedad; es preciso creer que D. Juan, que midiendo la ambicion del hombre ha tenido ante sí algun ser metafícico y su valor, ha percivido sombras que le representaron lo que no existe, y un Barrios transformado en Eliogabalo, y en un Francisco Estevan, con resolu cion de tragarse los ejidos y llevarse á punta de espada á todo el Estado Orien tal del Uruguay. Solo asípuede conve nirse en que el advierte lo que nadie siente en los efectos.

Todas las acusaciones marchan por el mismo camino. Ninguna es exacta, ni tiene punto de apoyo. Aun despues de desmentido, persiste en que fuí *un apoderado infidente*. El lo dice, y da por pruebas suposiciones gratuitas, y hechos que no han tenido lugar sino en su imaginacion. Mas el sentir de la mayoria del púeblo que representá esta contra posicion con el modo con que el ve las cosas (5) La opinion de los que me honraron con su confianza, no es igual á la que arrancó á D. Juan el dictado de perjuro, de infidente. El pueblo de Rocha piensa con respeto á mí, de dis tinto modo que su apoderado. El sosteniendo los derechos del pueblo, me acrimina, y el dueño de esos derechos me recomienda. Parece inconciliable semejante diferencia y aun dificil de lle gar á encontrar con su origen. Pero el hecho es cierto, y está ante los ojos de los que pueden juzgar con imparcialidad; y esto basta.

Corre entre nosotros en uno de los artículos públicados la injuriosa idea de creerme D. Juan mal ciudadano. A un hombre que cnmple con sus deberes: que respeta las leyes y vive de su indus tria, ó de un capital adquirido por me dios justos; no puede darsele este nombre, sin inferirle la mas grande de las ofensas. Un hombre privado me regaló esa prueba de su rectitud y un magis trado me releva de sufrir los efectos de un abuso y licencia indisculpable. (6) Mis conciudadanos juzgarán sobre el que merezca mas, ser creido.

Analizados y satisfechos los cargos de mas consideracion que el publico ha visto hacerme por el apoderado de Rocha. Provadas en la mayor parte, con documentos intachables las razones que he aducido para sacudir el peso de ellos, y arrojar la semilla mala que habian esparcido; me parece haber llenado un deber inherente á todo hombre. Despues de este convencimiento si algo me queda por hacer, es retirarme tranquilo, satisfecho, que la imparcialidad de mis conciudadanos sabran relevarme de arrastrar los innominiosos dictados que se me dieron. Esto es lo único á que aspira.

Victor Barrios.

Montevideo 15 de Abril de 1831.

---

(4) En una de mis contestaciones dije que la representacion de D. Juan como apoderado de Rocha solo era de siete individuos; se me ha informado despues que ha logrado aumentar los poderdantes. Ignoro el grado de probabilidad que tenga semejante noticia; pero lo que hay de cierto es que este reparo no ha sido satisfe cho á pesár de lo cuestionable que se hace la representacion y los poderes del apoderado.

(5) " Los vecinos de la villa de Rocha que abajo firman, certificamos: que el ciudadano D. Victor Barrios de este vecindario, ha sido siem pre, y es considerado como uno de los mejores vecinos de esta villa: que en todos los casos en que ha sido ocupado en beneficio y utilidad de la poblacion ha prestado gustoso, servicios recomendables, y muy particularmente cuando se le autorizó para sostener á nombre del pueblo sus derechos sobre el ejido contra D. Carlos Anaya que habia obtenido posesion judicial, y no contra los demas vecinos antiguos que etsán poblados, cuyos servicios como apoderado, los hizo sin premio alguno; pues solo se ha pagado la cuenta de gastos que presentó, y que fué examinada por una comision nombrada libremente por el vecindario, habiéndose sometido á la decision y arreglo formado por dicha comision, todos los que suscribieron el poder. á excepcion de algunos que se rehusaron indebidamente; pero que no hay duda que sus servicios son notorios en esta diligencia, y que el vecindario le está muy reconocido.

" Y de pedimiento del expresado D. Victor Barrios, para los fines que le convengan, damos el presente en la villa de Rocha á 8 de Marzo de 1831.—(*Siguen 26 firmas*)

(6) " Don José Machado. gefe politico de Departamento de Maldonado, &.—Certifico: que el ciudadano D. Victor Barrios, vecino y del comercio de la villa de Rocha, es considerado como corresponde á una persona de honradez y probidad, cuyas calidades lo distinguen y lo hacen digno de la estimacion de todos sus conciudadanos. Y para que así lo pueda acreditar donde le convenga, de su pedimiento le doy el presente en dicha villa de Rocha á 26 de Marzo de 1831.—*José Machado.*

Hoy es Aniversario del dia en que los TREINTA Y TRES HEROES desembarcaron en este Estado, con el fin de dar LIBERTAD á la PATRIA.

MARITIMA.

SALIDAS.

Bergantin americano *Seneca*, capitan Page, para Nueva York.

Bergantin americano *Neptune*, capitan Butler, para Buenos Aires.

Goleta paquete nacional *Flor del Rio* para id.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Sesta Funcion de la Primera Temporada.

EL MARTES 19 del corriente, despues de la agradable sinfonia de costumbre se representará el acreditado drama en 3 actos y de grande espectáculo, titulado—

ARADIN BARBARROJA.

En el intermedio del primero al segundo acto el profesor D. Antonio Barros ejecutara un gran concierto obligado de clarinete, de su misma composicion; y despues de la comedia unas grandes variaciones y terminará la funcion con el divertido saynete—

LA VIUDA SINGULAR.

A las $7\frac{1}{2}$.

SE VENDE,

UNA armazon para tienda con mucha comodidad, y en el mejor local en la calle de San Pedro No. 96: el que quiera tratar ocurra á la calle de S. Felipe No. 150 donde vive su dueño. A 19—3

SE VENDE,

UNA negra recien parida el que se intereso por ella puede dirigirse al mayordomo del hospital de caridad. A 19—3p

---

Para la Colonia,

LA velera goleta nacional *Silveira*, saldrá para dicho destino el Miercoles 20 del corriente. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden ocurrir al almacen de D. Juan Nin, ó á su capitan D. Tomas Read.

A 19—3p.

AVISO.

HAN llegado de Francia algunas botellas de leche virginal: esta leche es de esquisito olor, blanquea y suaviza extremamente el cutis, presérvalo de arrugas y de manchas, las hace desaparecer y da á la tez un brillo admirable. Calle de San Pedro No. 199 junto al teatro.

A 19—3p

REMATES.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

El MIERCOLES proximo 20 del corriente se han de vender, por el mas ventajoso precio que ofrecieren los efectos siguientes.

Paños superiores entre finos y ordinarios.

Dichos de poncho, y de dama.

Bayetones y bayetas de dos frisas.

Y otros diversos articulos.

Principiara á las 10 en punto.

AVISO.

LA Comision Directiva de la Sociedad para la e tincion en adelante de la moneda de cobre extrangera, hace saber que de hoy en adelante, por el tér nino de 30 dias, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se recibe en la tesorería de la Comision Directiva, sita en la casa Fuerte, la referida moneda verdadera de cobre, dandose en cambio los billetes de la sociedad de accionistas amortizables á los noventa dias de le fecha de su entrega.— Firman dichos billetes—

D. Juan Francisco Giró,
Ramon Masini,
Jorge de las Carreras,
Austin Ca tro, } *Los de* 100 *y* 50$

D. Javier G. de Zúñiga,
Ramon d' las Carreras,
Andres Cavaillen, } *Los de* 20, 10 *y* 5$

Los billetes de un peso son firmados p r cuatro comisiones de dos individuos cada una.

Primera.—D. Fr ncisco Garcia Cortinas, Luis Lamas.

Segunda.—D. Juan Maria Vargas, Tomas Dutton,

Tercera.—D. Bernardo Susviela, Diego Nob e.

Cuarta.—D. Manuel Fernando Ocampo, Jorge Black.

Montevideo 15 de Aril de 1831.

Aviso al comercio y á los propietarios de Fincas.

EL corredor D. Cayetano Regalia, deseando ofrecer al comercio de esta plaza, la mayor ventaja y facilidad en las transacciones de venta, compra, cambios, &c. y penetrado de la grande utilidad que reportaria fijar un punto donde los negociantes facilmente puedan dirigirse á cualquier fin que les convenga, ha abierto su escritorio en la calle del puerto ó bien de S. Felipe No. 115 donde recibirá toda clase de órdenes para vender ó comprar fincas, terrenos estancias, efectos del pais ó de ultramar ó cambios d moneda, con lo que se obtendrá que reunidas las ofertas de compradores y vendedores, y á vista de las muestras ó proposiciones que se hagan, se facilitarán las operaciones. Seguro de la venta que de este modo se reportaria; invita á todos los SS que quieran honrrarlo con sus órdenes y remitirle muestras de efectos que deseen vender. ó avisos circunstanciados de estancias, fincas, &c. ofreciendo no omitir por su parte deligencia alguna y con toda aptitud desempeñar las comisiones que se le confieran. A 16—3p

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de S. Diego propia de los herederos de la finada Da. Francisca Josefa Artigas, con 27 varas de frente al Sud y 49½ varas de fondo al Norte, y una chácara en el Peñarol, compuesta de 4 cuadras de frente y una legua de fondo con monte frutal.—Quien se interese en comprarla puede verse con los herederos ó alvacea, D. Manuel Villagra, para imponerse de su valor. A 12—6p

LA RIFA.

DE una casa, y horno de ladrillo, situada en las inmediacciones de las Tres Cruzes, se verificará el Martes, 19 del corriente. En la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 y en la barberia de Conde, en la Plaza mayor se hallarán de venta las cedulas de dicha rifa. A 12—3p.

LOTERIA DE CARTONES.

DARA principio en el CAFÉ DE LA PLAZA el dia 9 del corriente. Los SS. que quieran introducir xtractos hallarán el empresario en dicho café para recibirlos. A 6 6p

SE VENDE.

UN criado jóven sin vicios; sabe de quinta y es acto para todo trabajo quien lo quiera comprar vease con su amo que vive junto el á el carrito chico llamado D. José Paez. A. 11 3p.

SE DESEA COMPRAR

LA obra de Febrero reformado con el juicio criminal ó sin él. Ocurrase á esta imprenta. A 11 3p

PARA SANTA FE.

SALDRA en breves dias la acreditada balandra DOLORES, admite flete para lo que puede ocurrirse á D. Juan Gualberto Garcia calle de S. Carlos No. 76. A 14—3p

SE FLETA.

PARA cualquier puerto, la goleta american *ARCADIA*, de 135 toneladas, su capitan Macy: es buque nuevo y de buen andar, y estará lista para recibir carga dentro de una semana. El que quiera cargar en ella, podrá tratar con el capitan á bordo, ó con

Zimmermann Frazier y Ca.

PARA PAISANDU.

SALDRA el dia 16 del corriente la goleta nacional MARIA; admite carga y pasajeros para lo que tiene excelentes comodidades el que se interese puede pirijirse al almacen de D. Domingo Vazquez que darán razon. A 11 3p.

PARA SANDU Y SALTO.

LA balandra argentina *Encarnacion*, saldrá para dicho destino el Sabado 16 del corriente admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargarlo ó ir de pasage, ocurran á la casa del Sr. Lombardo, calle de la Felipe No. 23 que puede tratar. A 13—3p.

Para cualquier puesto del Brasil.

SE fleta el bergantin brasilero *Campeon de la libertad*, de porte de siete mil arrobas portuguesas forrado y clavado en cobre listo para recibir carga y recomendadle por su buena construccion. Los señores que se int resen en fletarlo podrán ocurrir á su consignatario Diego Noble. A 9—3p

POMADA NEGRA.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tengan blanco: esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo lo hace crecer mucho, lo preserva de caer. y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, junto al teatro. M 23—8p.

Aviso del Ministerio de Hacienda.

PARA conocimiento de los que tengan que introducir cualquiera representacion al Gobierno, de conformidad al decréto de 28 de Marzo que reglamenta la venta de los terrenos de propios, se previene que deben hacerlo por la Escribania de dicho ramo que se halla á cargo de D. Francisco Araucho. A 5 3p

SE VENDE.

EN la calle de San Joaquin No. 62 miel de caña de la Habana, íd. de abeja en damajuanas á precios comodos. Abril 14 3p.

COLEGIO ORIENTAL.

LOS directores de este establecimiento tienen el honor de avisar á los padres de familia, que el 21 del corriente se abrirá el colegio en presencia del superior gobierno de la república, y de las principales autoridades de esta capital, y que las lecciones empezarán el Lunes 25 par seguir despues sin interrupcion alguna. A 13—8p

AVISO.

LAS personas que gusten compr r un terreno enfrente del Pueblo de Canelon, compuesto de 23 cuadras de frente, y legua y media de fondo, con su Chácra, con 8000 arboles frutales, 2 ranchos y todas las herramientas para labranza, vease con D. Francisco Laviña, ó con D. José Alvares del Pino que es su dueño. A 13—3p.

SE VENDE.

UN criado de edad de 26 años Marinero y de todo trabajo; quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Benito núm. 41. A. 11 3p.

REMARCABLE.

D. *JOSE ALVAREZ DEL PINO*, hace saber al publico que está pendiente la causa que sigue contra *D. Mateo Quiroga*; que si, en virtud de auto superior se ha desembargado la estancia de éste, ha sido bajo de fianza y sin perjuicio del mérito de aquella.—Montevideo Abril 11 de 1831.

Como apoderado de D. José Alvarez del Pino.

A. 12 *Francisco de la Viña.*

AVISO.

EN la calle de S. Felipe fonda del SOL casa de Juan Sartori se venden anillos, alfileres, y dos pares de carabanas de brillantes y diamantes á precios muy equitativos. Las personas que se interesen en la compra de dichas alajas pueden verse con su dueño todos los dias de las nueve á las doce de la mañana y de las dos á las cuatro de la tarde. A. 15 3p.

SE VENDE.

UNA negra en la cantidad de 289 Patacones sabe cocinar, labar y planchar; en la calle de S. Juan almacen de D. Toribio Tutzo darán razon del vendedor. A 15—3p

P. H. GERRISH.

EN el almacen No. 83 frente al muelle tiene e venta lo siguiente—

Manteca fresca de Alemania,
Elixir de Stoughton,
Panacea de Swaim,
Una parti la de corcho en pedazos grandes
Polvora muy superior para cazar A15

INTERESANTE.

SE vende una calesa de buen movimiento y regular uso. Tambien se arrienda ó vende un terreno en el colorado con frente al arroyo de las Piedras con casa de ladrillo apropósito para saladero y tambien para chácara. Igualmente se alquila un almacen para el comercio en la calle de S. Gabriel núm. 30. El que se interese por alguno de estos articulos ocurrá á la misma calle No. 48. A 14—6p

AVISO.

EL encargado de la distribucion del *Relampago*, suplica á los SS. suscritores que no hayan recibido el número 4, ó algunos anteriores, se sirvan avisar en la imprenta del *Universal*, ó en la tienda de D. Juan Gard el nombre de la calle y núm. de la casa en que viven; pues por no haber tenido esta advertencia, no ha podido llevar o á sus respectivos domicilios.

AVISO AL COMERCIO.

POR mútuo convenio queda disuelta desde esta fecha la casa de martillo que jiraba bajo la firma de *GARCIA y HERRERA*; lo que se avisa al comercio para su inteligencia, quedando D. Juan Gualberto Garcia encargado de la liquidacion de ella. Montevideo, Abril 13 de 1831.

MANUEL HERRERA Y OBES.
3p JUAN GUALBERTO GARCIA.

AL COMERCIO EN JENERAL.

DON Juan Gualberto Garcia, habiendo cesado la sociedad de martillo que tenia con D. Manuel Herrera y Obes, tiene el honor de ofrecer sus servicios a las personas que gusten honrarlo, en su casa de martillo, calle de San Carlos No. 76, con las comodidades aparentes para toda clase de depósitos. Abril 14 3p.

AVISO AL PUBLICO.

EL que suscribe, ciudadano de este Estado, avisa al público que, previo examen, ha sido habilitado por el superior gobierno para el ejercicio práctico de agrimensura. Los SS. que necesiten hacer deslindes, repartos, ó averiguar la area superficial de sus terrenos y quieran dispensarle su confianza, serán servidos con la equidad posible, ocurriendo á mi casa habitacion, calle de San Pedro No. 48. Abril 14.

Francisco Poinsignon.

DESEA COLOCARSE.

EN almacen ó pulperia un mozo de nacion portugues; sabe leer, escribir y contar, Los SS. que lo necesiten, pueden ocurrir á informarse de su conducta en la casa de D. José Dominguez. No. 35 y 37, ó á la de D Domingo Gonzalez, No. 68 y 43 calle de S. Pedro. A. 14

AVISO.

UN jóven nu vamente llegado á esta ciudad, desea emplearse de mayordomo en una panaderia; para lo qne tiene suficientes conocimientos tanto de panadero, cuanto de pluma. Quien se halle en circunstancias de precisar de sus servicios procure en la calle de San Luis, No. 94, Abril 14 3p.

AVISO INTERESANTE.

SE necesita la cantidad de cincuenta pesos á dar setenta, abonando diez pesos mensuales: quien se interese en esta propuesta, puede ocurrir á tratar á la calle de San R mon número 109. Aril 14. 3p